

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
<i>Isla</i>	<i>Entidades Locales</i>
Fuerteventura	Ayuntamiento de Tuineje
	Ayuntamiento de Pájara
Gran Canaria	Ayuntamiento de Mogán
	Ayuntamiento de Arucas

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1198** *ORDEN de 21 de julio de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 ayudas agroambientales.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar para el año 2008 ayudas agroambientales, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 75 por ciento a través del FEADER.

Segundo.- Estas ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, concretamente en el eje 2, medidas 214 (Ayudas agroambientales) y que ha sido aprobado mediante Decisión C (2008) 3835, de la Comisión, de 17 de julio de 2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Tercero.- Las actividades objeto de ayuda con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado Constitutivo de la Unión Europea y a los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008, las ayudas agroambientales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- A los efectos de proceder al seguimiento y asesoramiento facultativo en la aplicación de la presente Orden, se crea un Comité Técnico de Medidas Agroambientales. Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General de Desarrollo Rural, que puede delegar en el Jefe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

2. Vocales: un técnico de cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, designado por el Director General correspondiente.

3. Secretario: con voz y voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, cuantos expertos sean convocados por el presidente.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Desarrollo Rural la resolución de la presente convocatoria y de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.

#### ANEXO

##### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

##### Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013.

2. A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por Cuaderno de explotación, el documento que debe cumplimentar y actualizar el agricultor o ganadero, y en el que se deben detallar las distintas actuaciones llevadas a cabo para la realización de los compromisos. Para cada año y cada parcela deben figurar como mínimo los siguientes datos: labores básicas del cultivo o uso de la parcela, con indicación de la fecha de realización. Cultivo o uso anual de la misma, con indicación, en su caso, de especie, variedad, dosis de siembra, tratamientos fitosanitarios y aportaciones de fertilizantes realizadas, con indicación de fecha, tipo de producto y dosis empleada. Altas y bajas de ganado.

##### Base 2.- Medidas, requisitos y cuantías de las ayudas.

1. Las medidas objeto de las ayudas que se convocan serán, dentro de las incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 al 2013, las que se especifican en anexo 1 a esta Orden.

2. Los requisitos y compromisos agroambientales a que vienen obligados los solicitantes para la concesión de las ayudas son los incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 al 2013, y que se especifican en el anexo 2 de esta Orden.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Ordenes de 29 de julio de 2004 (B.O.C. nº 153, de

9.8.04), de 9 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 243, de 16.12.04) y de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), por las que se convocaron para los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, respectivamente, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, sólo podrán acogerse en esta convocatoria a medidas distintas o superficies distintas de las que ya se es beneficiario.

4. Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el Programa de Desarrollo Rural y que se convocan por medio de esta Orden, sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, por medio de los Programas Operativos podrán financiar otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este Programa de Desarrollo Rural.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Las cuantías de las ayudas que se convocan, que aparecen recogidas en el anexo I de esta Orden, serán las previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, con las especificidades que se contemplan en el mencionado anexo.

7. Solo serán subvencionables las primeras 300 hectáreas para la medida 7-Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales y las primeras 120 hectáreas para la medida 8-Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

#### Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 2.150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531.A. 470.00, L. A.: 13.416002 "Apoyo al Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013-M 211, 212 y 214". Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

#### Base 4.- Solicitudes y documentación.

La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará al modelo que figura como anexo III a estas bases.

### 1. Documentación general.

A todas las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

### 2. Documentación específica.

#### Medida 1 (Agricultura ecológica).

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

#### Medida 2 (Ganadería ecológica).

- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias (CRAE de Canarias).

- Certificado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

Medida 3 (Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción).

- Certificado de inscripción de los animales en el Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.

#### Medida 4 (Producción integrada).

- Certificación de entidad autorizada por esta Consejería de realizar la actividad, para los cultivos y parcelas consideradas. En cualquier caso la certificación deberá ratificar la existencia de un plan de fertilización para la explotación.

Medida 9 (Cultivo de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética).

- Conservación "in situ": informe emitido por agente de Extensión Agraria o técnico competente en materia agraria.

- Conservación "ex situ": Proyecto de Conservación, con una duración mínima de cinco años, con indicación expresa de especies, variedades, área de trabajo, número de entradas existentes en el Banco de Germoplasma por especies y variedades y estimación del número de entradas al final del proyecto, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de que surta efecto la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

#### Base 5.- Criterios de priorización.

1. Las ayudas se adjudicarán dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación presupuestaria resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso, con las prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, que se especifican a continuación:

a) Explotaciones con producción agraria ecológica.

b) Explotaciones con producción agraria integrada.

c) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las dificultades especiales en zonas distintas de las de montaña.

d) Agricultores a título principal.

e) Agricultores profesionales.

f) Mujeres.

g) Explotaciones ubicadas en zonas Natura 2000.

h) Agricultores que acrediten la formación ambiental expuesta en la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013.

En el supuesto de que fuese necesario aplicar los criterios de prioridad establecidos en los apartados d), e) y h) anteriores, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará, comprobará y valorará dichos aspectos, emitiendo un informe al respecto.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos

administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las agencias de Extensión Agraria deberán ser remitidas inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias.

Además de lo expuesto en el apartado anterior, las agencias de extensión Agraria deberán remitir, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, una base de datos en la que conste la relación de parcelas agrícolas de todos los solicitantes, de acuerdo con el anexo 3 de esta Orden. Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural facilitará con la suficiente antelación la aplicación informática correspondiente.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). El vocal de menor edad actuará además como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará, por la delegación conferida en el resuelto cuarto de la presente Orden, la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2008, salvo que el acuerdo que se dicte por el Gobierno de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último plazo. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

7. La Dirección General de Desarrollo Rural modificará la Resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

8. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y pre-

vio informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las Resoluciones de concesión de las ayudas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la ayuda concedida.

#### Base 7.- Abono.

1. Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas y previa aceptación expresa de las mismas por los beneficiarios.

Se materializarán mediante transferencias bancarias, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación de la entidad pagadora de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone la entidad bancaria para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

2. En el supuesto de abono anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

#### Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

**Base 9.- Control de las ayudas.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control (SIGC) previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

En el supuesto de que los datos de censo ganadero que figuren en la solicitud difieran en  $\pm 10\%$  de los que obran en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) se deberá aportar certificado emitido por técnico competente. En caso contrario se tomarán para evaluar la carga ganadera de la explotación los que figuran en dicho registro.

**Base 10.- Incompatibilidades.**

En el siguiente cuadro se recogen las condiciones de compatibilidad entre diferentes medidas para una

misma parcela o explotación. La correspondencia de las medidas en el cuadro es la siguiente:

1. Agricultura ecológica.
2. Ganadería ecológica.
3. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
4. Producción Integrada.
5. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas.
6. Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
7. Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
8. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
9. Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	-	IP	C	IE	C	C	IP	IP	C
2	IP	-	C	IE	IP	C	IP	IP	IP
3	C	C	-	C	C	C	C	C	C
4	IE	IE	C	-	C	C	IP	IP	C
5	C	IP	C	C	-	C	IP	IP	C
6	C	C	C	C	C	C	C	C	C
7	IP	IP	C	IP	IP	C	-	IE	IE
8	IP	IP	C	IP	IP	C	IE	-	IE
9	C	IP	C	C	C	C	IE	IE	-

C = Compatible.

IP = Incompatible a nivel de parcela.

IE = Incompatible a nivel de explotación.

En el supuesto de que se combinen varias medidas en una misma parcela, no podrán superarse los importes máximos por hectárea que se indican a continuación y establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013:

- Cultivos anuales: máximo 600 euros/ha.
- Cultivos perennes especializados: máximo de 900 euros/ha.
- Otras utilizaciones de las tierras: máximo de 450 euros/ha.

#### Base 11.- Reintegro.

a) No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Cesión de información por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al objeto de hacer las comprobaciones necesarias respecto de la renta agraria de los solicitantes de la ayuda, y previa autorización por parte de los mismos, podrá obtener de la Agencia Tributaria información puntual en relación con sus

declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

Dicha información se ajustará a lo siguiente:

1. Para las personas que presenten declaración del I.R.P.F. se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

2. Para las personas que sin tener obligación de declarar por el I.R.P.F. soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

3. Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración efectuada no podrá ser negativo.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Asimismo se estará a lo dispuesto, en los preceptos básicos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los mencionados preceptos básicos.



## ANEXO I

**MEDIDAS AGROAMBIENTALES OBJETO DE AYUDA.**

Las medidas objeto de ayuda son:

- 1.- Agricultura ecológica.
- 2.- Ganadería ecológica.
- 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 4.- Producción Integrada.
- 5.- Cultivos leñosos en pendientes o terrazas.
- 6.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
- 7.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
- 8.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
- 9.- Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

**1.- Agricultura ecológica.**

Se establecen las siguientes primas.

Nº	DESCRIPCIÓN	Importe
		€/ha
1.1	Herbáceos de secano	70,60
1.2	Herbáceos de regadío	129,00
1.3	Frutales de secano	85,80
1.4	Frutales de pepita	210,40
1.5	Frutales de hueso	311,20
1.6	Cítricos	436,00
1.7	Plátano	890,00
1.8	Hortícolas al aire libre	258,40
1.9	Hortícolas bajo plástico	458,80
1.10	Viñedo para vinificación	191,20
1.11	Viñedo de mesa	439,00

Estos importes se aplicarán a las ayudas para explotaciones que estén en “periodo de reconversión de agricultura convencional a ecológica”. La ayuda en el “periodo de mantenimiento” será equivalente al 90% de esta.

Para el cálculo de la ayuda en el caso de plantaciones de "árboles frutales diseminados" se utilizarán los siguientes factores de conversión por cada tipo de árbol considerado: Higuera de secano = 100 m<sup>2</sup>; resto de frutales de secano = 30 m<sup>2</sup>.

**2.- Ganadería ecológica.**

Se establece una prima única de 119,60 euros por ha.

### 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Se establece una prima única de 140,00 euros por UGM.

Las razas objeto de ayuda podrán ser: bovino canario, bovino palmero, ovino canario, ovino canario de pelo, ovino palmero, porcino negro canario y asno majorero.

### 4.- Producción Integrada.

Se establecen las siguientes primas.

Nº	DESCRIPCIÓN	Importe €/ha
4.1	Cultivo de papa	450,00
4.2	Cultivo de plátano	721,20
4.3	Cultivo de tomate	583,00
4.4	Cultivo de viña	177,60

### 5.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.

Se establece una prima única de 110,00 euros por hectárea. Superficie mínima: 1 ha.

### 6.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

Se establece una prima única de 162,00 euros por hectárea. Superficie mínima: 1 ha.

### 7.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

Se establece una prima única de 20,00 euros por hectárea. Superficie mínima: 3 ha.

Sólo serán subvencionables las primeras 300 hectáreas.

### 8.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.

Se establece una prima única de 53,00 euros por hectárea. Superficie mínima: 3 ha.

Sólo serán subvencionables las primeras 120 hectáreas.

### 9.- Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

Se establecen las siguientes primas:

- Conservación "in situ": 650,00 euros por hectárea.
- Conservación "ex situ": 117,60 euros por hectárea.

El listado de variedades por islas objeto de ayuda se especifica en anexo 5.

## ANEXO 2

**REQUISITOS Y COMPROMISOS AGROAMBIENTALES A REALIZAR POR MEDIDA****A – GENERALES.**

- Mantener los compromisos agroambientales para los que se conceda la ayuda durante un período de 5 años consecutivos.
- Los beneficiarios de las medidas agroambientales, en virtud del artículo 36.3 del Reglamento 1698/2005, deben cumplir la condicionalidad y los requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios.

**B – PARTICULARES DE CADA MEDIDA****1.- Agricultura Ecológica**

a)	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica y cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias.
b)	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Canarias (CRAE de Canarias).
c)	Disponer de un certificado expedido por el CRAE de Canarias en el que se certifique que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.
d)	Obligatoriedad de la realización de análisis a lo largo de los 5 años.
e)	Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.
f)	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.
g)	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis
h)	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado

i)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer
----	--

## 2.- Ganadería Ecológica

a)	Cumplir con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica y cumplir lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre Ganadería Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por el Gobierno de Canarias.
b)	Inscripción de las parcelas de la explotación en el Registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Canarias (CRAE de Canarias).
c)	Disponer de un certificado expedido por el CRAE de Canarias en el que se certifique que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción específicas.
d)	Obligatoriedad de la realización de análisis a lo largo de los 5 años.
e)	Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el período obligatorio de reconversión.
f)	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.
g)	Controlar las malas hierbas de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis
h)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas; incluirá un plan de fertilización, que es obligatorio establecer
i)	La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafia y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.

**3. - Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.**

a)	Pertenecer a una asociación ganadera para mejora y conservación de la raza.
b)	Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza.
c)	Los animales deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
d)	Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.
e)	Práctica de pastoreo en medio físico adecuado para la raza. La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafía y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha
f)	Mantener durante cinco años consecutivos el censo ganadero de la explotación

**4.- Producción Integrada**

a)	Cumplir con los compromisos establecidos en la Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada del cultivo en cuestión, según la Orden correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de Canarias. Estos cultivos serán: Plátano, Tomate, Papa y Viña.
b)	Aplicar la Producción Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie, y variedades para cítricos y vid) localizada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.
c)	Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control que certifique el cumplimiento satisfactorio de las mismas.
d)	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.
e)	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.
f)	Realización de análisis adecuados para control de la contaminación de la tierra, agua y productos vegetales.
g)	Cumplimentar y mantener actualizado el cuaderno de explotación donde aparecerán anotadas todas las operaciones y prácticas de cultivo realizadas en cada una de las parcelas, así como el detalle de las visitas de asesoramiento y control realizadas.

### 5.- Cultivos leñosos en pendientes o terrazas.

a)	Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental
b)	En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo
c)	<p>Establecer cubierta vegetal para evitar los problemas de escorrentía, durante otoño-invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie de cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas:</p> <p>a) En parcelas con pendiente medias superiores al 8% la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.</p> <p>b) En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela</p> <p>La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y/o con pastoreo controlado de ganado ovino o caprino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de éstas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.</p>
d)	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.
e)	Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales, de manera inmediata en la misma anualidad en que se produzcan los daños.
f)	No utilizar productos químicos para la poda y la eliminación de brotes.

### 6.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.

a)	<p>Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.</p> <p>Para poder acogerse a la medida será necesario que la explotación, o la parte de la explotación acogida a la misma disponga, al menos de una longitud media de cercas y muretes de piedra de 100 ml/ha.</p> <p>No son objeto de ayuda aquellas parcelas en que haya algún muro de piedra que forme parte de otras estructuras (invernaderos) o esté asociado a otros elementos (mallas cortavientos, muros de bloques, ...)</p>
b)	Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.

c)	Mantenimiento y reconstrucción de cercas y muros de piedra tradicionales que serán revisados y reparados. Realizar tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra
d)	Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cerca y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis
e)	Mantener la actividad agraria en la parcela en donde se encuentre el elemento a conservar
f)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar

#### **7.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.**

a)	Realizar un aprovechamiento sostenible de rastrojeras y superficies pastables, con respeto a las siguientes cargas ganaderas: La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafia y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.
b)	Mantener y/o regenerar las superficies en adecuado estado (evitando la aparición de especies invasoras así como cualquier tipo de vegetación arbustiva)
c)	Mantener al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluyendo en el cómputo los aprovechamientos comunales) destinada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen del ganado
d)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

#### **8.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la practica de la trashumancia.**

a)	Cumplir todos los compromisos de la medida 7.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos
b)	Permanecer fuera de la explotación de origen al menos dos meses. Durante estos dos meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales netamente diferenciados de los habituales

c)	Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación
d)	No mantener el ganado en las superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas

### 9.- Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

<b>Conservación "in situ"</b>	
a)	Cultivar variedades vegetales autóctonas de Canarias consideradas en alto riesgo de erosión genética para la zona en que está ubicada la explotación agrícola que se especifican en anexo 5.
b)	Dedicar al cultivo de estas variedades una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados
c)	Reservar un mínimo del 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, cantidad de la cual deberá entregar hasta un máximo del 20%, si así les fuese solicitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para su conservación "ex situ" en los bancos de germoplasma participantes en el programa
d)	Participar en acciones divulgadoras con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias
e)	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar
<b>Conservación "ex situ"</b>	
a)	Presentar un Proyecto de Conservación "ex situ", con una duración mínima de cinco años, con indicación expresa de especies, variedades, área de trabajo, número de entradas existentes en el Banco de Germoplasma por especies y variedades y estimación del número de entradas al final del proyecto, que no podrá ser inferior al que resulte de aplicar un incremento del 10% anual al número de entradas existentes al inicio.
b)	Permitir la consulta de sus fondos al resto de los Bancos participantes en el programa





<b>RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>	
Animales inscritos en el Libro Oficial de la raza correspondiente. Sólo adultos.	<b>Número de cabezas</b>
<b>Bovino Canario</b>	
<b>Bovino Palmero</b>	
<b>Ovino Canario</b>	
<b>Ovino Canario de pelo</b>	
<b>Ovino Palmero</b>	
<b>Porcino Negro Canario</b>	
<b>Asno Majorero</b>	
<b>ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES O PRÁCTICA DE TRASHUMANCIA</b>	
Especificar el nº de animales adultos y especie con los que realiza la práctica.  Dato necesario sólo para cálculo carga ganadera.	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
<b>EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b>	

**AYUDAS AGROAMBIENTALES - 2008**  
**RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS**

Titular de la explotación \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº de Orden	REFERENCIA SIGPAC								
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto nº	Superficie Cultivada (m <sup>2</sup> )	Uso	Coef. riego	Coef. past.	Medida
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO 4

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE MEDIDAS SOLICITADAS Y USOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) PARA EL CÁLCULO DE LAS SUPERFICIES DE CULTIVO Y FORRAJERAS DE LA EXPLOTACIÓN.**

A continuación se exponen, por medidas agroambientales, los diferentes usos y coeficientes de riego y pastoreo de los recintos del SIGPAC que se pueden asociar a las mismas.

**1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA**

- 1.1 – **Herbáceos de secano:** TA (Tierra arable) y TH (huerta). En ambos casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 0.
- 1.2 – **Herbáceos de regadío:** TA (Tierra arable) y TH (huerta). En ambos casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.
- 1.3 – **Frutales de secano:** CF (Asociación cítricos – Frutales), CS (Asociación Cítricos-Frutales de cáscara), FF (Asociación frutales – frutales de cáscara), FL (Frutos Secos y Olivar), FS (Frutos Secos), FV (Frutos Secos y Viñedo), FY (Frutal), OF (Asociación olivar – frutal), OV (Olivar), VF (Asociación frutal - viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 0.
- 1.4 – **Frutales de pepita:** CF (Asociación cítricos – Frutales), FY (Frutal), OF (Asociación olivar – frutal), VF (Asociación frutal - viñedo), IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.
- 1.5 – **Frutales de hueso:** CF (Asociación cítricos – Frutales), CS (Asociación Cítricos-Frutales de cáscara), FL (Frutos Secos y Olivar), FY (Frutal), OF (Asociación olivar – frutal), OV (Olivar), VF (Asociación frutal - viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo), IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

1.6 – **Cítricos:** CF (Asociación cítricos – Frutales), CI (Cítricos), CS (Asociación Cítricos-Frutales de cáscara), CV (Asociación cítricos – viñedo), IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

1.7 – **Plátano:** CF (Asociación cítricos – Frutales), FY (Frutal), IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

1.8 – **Hortícolas al aire libre:** TA (Tierra arable) y TH (huerta) con coeficiente de riego del recinto igual a 100.

1.9 – **Hortícolas bajo plástico:** IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). El coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

1.10- **Viñedo para vinificación:** CV (Asociación cítricos – viñedo), FV (Frutos Secos y Viñedo), VF (Asociación frutal - viñedo), VI (Viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo).

1.11- **Viñedo de mesa:** CV (Asociación cítricos – viñedo), FV (Frutos Secos y Viñedo), VF (Asociación frutal - viñedo), VI (Viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo).

2.- **GANADERÍA ECOLÓGICA:** PA (Pasto con arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (Pastizal), FO (Forestal).

3.- **MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN:** en el supuesto de que se realice pastoreo, se aplicará el mismo criterio que para la medida 2 (Ganadería ecológica).

#### 4.- **PRODUCCIÓN INTEGRADA**

4.1 – **Cultivo de papa:** TA (Tierra arable) y TH (huerta).

4.2- **Cultivo de plátano:** CF (Asociación cítricos – Frutales), FY (Frutal), IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico). En todos los casos el coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

**4.3 – Cultivo de tomate:** IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico), TA (Tierra arable) y TH (huerta). En todos los casos con coeficiente de riego del recinto debe ser igual a 100.

**4.4 – Cultivo de viña:** CV (Asociación cítricos – viñedo), FV (Frutos Secos y Viñedo), VF (Asociación frutal - viñedo), VI (Viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo).

**5.- CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS:** CF (Asociación cítricos – Frutales), CI (Cítricos), CS (Asociación Cítricos-Frutales de cáscara), CV (Asociación cítricos – viñedo), FF (Asociación frutales – frutales de cáscara), FL (Frutos Secos y Olivar), FS (Frutos Secos), FV (Frutos Secos y Viñedo), FY (Frutal), OC (Asociación olivar – cítricos), OF (Asociación olivar – frutal), OV (Olivar), VF (Asociación frutal - viñedo), VI (Viñedo), VO (Asociación olivar – viñedo).

**6.- MANTENIMIENTO DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES:** todos los usos de SIGPAC, excepto IV (Invernaderos y cultivos bajo plástico).

**7.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES:** PA (Pasto con arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (Pastizal), FO (Forestal).

**8.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE TRSHUMANCIA:** PA (Pasto con arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (Pastizal), FO (Forestal).

**9.- VARIEDADES VEGETALES AUTÓCTONAS EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA:** Todos los usos de SIGPAC.

## ANEXO 5

**VARIEDADES VEGETALES AUTÓCTONAS EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA  
RELACIONADAS POR ISLAS.**

## TENERIFE

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
<b>Trigo</b>	Trigo Colorado, Plaganudo, Marsello, Di Alto	<i>T. aestivum</i> spp. <i>aestivum</i>	La Laguna y municipios aledaños y disperso por otras zonas de la isla
	Trigo Marrueco	<i>T. aestivum</i> spp. <i>aestivum</i>	Norte y noroeste de la Isla
	Trigo Morisco	<i>T. aestivum</i> spp. <i>aestivum</i>	Toda la isla
	Trigo Barbilla	<i>T. aestivum</i> spp. <i>aestivum</i>	Toda la Isla
	Trigo Jallado	<i>T. aestivum</i> spp. <i>aestivum</i>	Los Realejos y disperso en otras zonas de la Isla
	Trigo Duro Canario; Arisnegro, Pelón	<i>T. turgidum</i> spp. <i>durum</i>	Toda la isla
	Trigo Español	<i>T. turgidum</i> spp. <i>durum</i>	La Laguna y municipios aledaños
	Trigo Blanco, Raposo	<i>Triticum</i> sp.	Sur de Tenerife
	Trigo Guanche	<i>Aegilops</i> sp.	Sur de Tenerife
<b>Maíz</b>	Millo del País, de la Tierra, del Rodco	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
	Millo Nano o Enano	<i>Zea mays</i>	Norte y sur
	Millo Gomero	<i>Zea mays</i>	Santa Cruz de Tenerife
	Millo Canario	<i>Zea mays</i>	La Laguna
	Millo Rojo, Blanco	<i>Zea mays</i>	Icod el Alto
	Millo Trompacochino	<i>Zea mays</i>	La Orotava
	Millo Alajado Banco	<i>Zea mays</i>	Tacoronte
	Millo Negro	<i>Zea mays</i>	Parque Rural de Anaga
	Millo Alto	<i>Zea mays</i>	Fasnia

<b>Centeno</b>	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	La Laguna, La Orotava, Los Realejos y en lugares aislado de toda la Isla
<b>Cebada</b>	Cebada del País	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte, El Rosario, Fasnía, Parque Rural de Anaga
<b>Avena</b>	Avena Negra	<i>Avena sativa</i>	La Esperanza y La Laguna, y zonas aisladas de la Isla
	Avena Morena	<i>Avena sativa</i>	Los Realejos y zonas aisladas de la Isla
<b>Almorta</b>	Chicharo del País	<i>Lathyrus sativus</i>	Fasnía
	Chicharo Blanco	<i>Lathyrus sativus</i>	La Laguna, Santa Cruz
	Chicharo de Teno; Criollo, de Lanzarote, Moro	<i>Lathyrus sativus</i>	Parque Rural de Teno
<b>Lenteja</b>	Lenteja Blanca: De Teno Alto,	<i>Lens culinaris</i>	Parque Rural de Teno
	Lenteja de Lanzarote	<i>Lens culinaris</i>	Arafo
	Lenteja del Hierro	<i>Lens culinaris</i>	Fasnía
	Lenteja del País	<i>Lens culinaris</i>	Adeje
<b>Altramuz</b>	Chochos del País	<i>Lupinus sp.</i>	Toda la isla
	Chocho Silvestre	<i>Lupinus sp.</i>	Fasnía
<b>Garbanzo</b>	Garbanzo del País	<i>Cicer arietinum</i>	Tegucste
<b>Guisante</b>	Arveja del País	<i>Pisum sativum</i>	Teno y norte de la isla
	Arvejas de Manteca; Lisas	<i>Pisum sativum</i>	Parque Rural de Anaga
<b>Judía</b>	Judía de Parral, Huevo de Pájaro,	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte de la isla
	Judía manto de la virgen, Huevo de Homero, Blanca; Mezclada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	La Laguna, Parque Rural de Anaga
	Judía Huevo de Perdiz	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fasnía
	Judía Roja	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Parque Rural de Anaga, Candelaria, La Matanza
	Judía Negra	<i>Phaseolus vulgaris</i>	San Cristóbal de la Laguna
	Judía de Fabada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y Candelaria
	Judía de Manteca o Amarilla; Frijol Negro o Judía Negra, Cuerno Cabra o Pintada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla
	Judía Morada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Sur de la isla
	Judía Pinta	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y sur



	Judía Chismajera	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fasnia
<b>Batata</b>	Batata Venturera	<i>Ipomoea batatas</i>	Parque Rural de Teno
	Batata Patagallina o Empinada roja, Conejera, Colorada, Amarilla, Yema de Huevo, Cubana, Majorera, Tres Meses, Blanca	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla
	Batata Tostonera, Carrigüela o Corrigüela, Barbacoa, Celestina Malagucaña, Rajadilla, Sierra Morena, Matojilla, Ismael, Guinea	<i>Ipomoea batatas</i>	Parque Rural de Anaga
	Batata de mani	<i>Ipomoea batatas</i>	Valle de Güimar
<b>Taro</b>	Ñame Blanco, Morado	<i>Colocasia esculenta</i>	Parque Rural de Anaga y Teno, San Juan de la Rambla y manantiales o zonas frescas de la Isla
<b>Papa</b>	Papa Tormenta	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	La Laguna, El Rosario y Tacoronte-Acentejo
	Azucena Blanca	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el norte de la isla
	Azucena Negra	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el Norte y especialmente Buenavista
	Bonita Blanca, Negra, Lagada, Ojo de Perdiz, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Todo el norte y especialmente del Valle de la Orotava a la Guancha
	Colorada de Baga	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	El Rosario, Todo el norte y algunas zonas altas del sur
	Borralla o Melonera	<i>Solanum tuberosum ssp. andigena</i>	Municipios del Parque Rural de Teno y Anaga, y aldeaños
	Mora o Grasiñeña	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	Municipios del Parque Rural Anaga y aldeaños
	Negra	<i>Solanum chaucha</i>	En el sur desde Candelaria a Arico y norte desde El Rosario-La Laguna a Tacoronte-Acentejo
	Palmeras Blanca, Negra o Vetiada, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	Parque Rural de Anaga y Fasnia
	Peluca Blanca, Negra, Colorada	<i>Solanum tuberosum ssp. tuberosum</i>	En el norte desde Parque Rural de Anaga hasta Los Realejos y Parque Rural de Teno
<b>Col</b>	Col del país	<i>Brassica oleracea</i>	Norte de la isla, El Rosario y Santa Cruz de Tenerife
	Hojarasca	<i>Brassica oleracea</i>	Municipios del Parque Rural de Anaga
<b>Calabacín</b>	Bubango Cumplido, Redondo, del País	<i>Cucurbita sp.</i>	Repartida por toda la Isla
	Bubango Verde del Sur: Redondo del Sur	<i>Cucurbita sp.</i>	Sur de la Isla
<b>Calabaza</b>	Calabaza Aperada,	<i>Cucurbita moschata</i>	Repartida por toda la Isla
	Calabaza Redonda, Cumplida de Aquí, de Cartón, de Gomo	<i>Cucurbita maxima</i>	Repartida por toda la Isla
	Calabaza Gollete Botella,	<i>Cucurbita moschata</i>	San Juan de la Rambla
	Calabaza De Guinea	<i>Cucurbita maxima</i>	Parque Rural de Anaga
	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Repartida por toda la Isla

	Calabaza de la Grande	<i>Cucurbita sp.</i>	Sur de la Isla
<b>Pantana</b>	Pantana Vuelta Boba	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Parque Rural de Anaga
	Pantana Blanca, Verde, Blanca de Cabello de Ángel	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Repartida por toda la Isla
<b>Ajo</b>	Ajo Cabeza Grande; Cabeza Menuda, Gomero	<i>Allium sativum</i>	Guía de Isora, Santiago del Teide
	Ajo Porro	<i>Allium ampeloprasum var. holmense</i>	Municipios de los Parques Rurales de Teno y Anaga
	Ajo Grande	<i>Allium ampeloprasum var. holmense</i>	Municipios del Parque Rural de Teno,
	Ajo Del País	<i>Allium sativum</i>	Municipios del Parque Rural de Anaga y aldeaños y S. J. de la Rambla
	Ajo Criollo	<i>Allium sativum</i>	S. J. Rambla
	Ajo Especiero	<i>Allium sativum</i>	El Rosario
<b>Cebolla</b>	Cebolla Carrizal Alto	<i>Allium cepa</i>	Carrizal Alto en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Carrizal Bajo	<i>Allium cepa</i>	Carrizal Bajo en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Masca	<i>Allium cepa</i>	Masca en el Parque Rural de Teno
	Cebolla Guayonje	<i>Allium cepa</i>	Tacoronte
	Cebolla de San Juan de La Rambla	<i>Allium cepa</i>	S. J. de la Rambla
<b>Cártamo o Alazor</b>	Azafrano del país	<i>Carthamus tinctorius</i>	Municipios del Parque Rural de Teno y en zonas aisladas de la Isla
	Azafrán de la Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Parques Rurales de Teno y Anaga, y en zonas aisladas de la Isla
	Azafrán Palmero	<i>Carthamus tinctorius</i>	Parque Rural de Teno
<b>Tabaco</b>	Tabaco Blanco, Virginio	<i>Nicotiana tabacum</i>	Parque Rural de Anaga
	Tabaco Camaguey, del País	<i>Nicotiana tabacum</i>	Iguste de Candelaria
<b>Albaricoque</b>	Bicaco, Damasco, Albaricoquero del País	<i>Prunus armeniaca</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Cirueta</b>	Cirueta Negra del País, Cagona del País, Amarilla del País, Bicaco, Blanco del País	<i>Prunus domestica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Melocotón</b>	Duraznero Negro del País, Blanco del País, Amarillo del País	<i>Prunus persica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Almendra</b>	Almendo del País, Mollar	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Membrillo</b>	Membrillero del País	<i>Cydonia oblonga</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Nispero</b>	Nispero del País	<i>Eryobotrya japonica</i>	Toda la Isla en árboles aislados

<b>Granada</b>	Granadero del País	<i>Punica granatum</i>	Toda la Isla en arboles aislados
<b>Guayabo</b>	Guayabero del País, Redondo Grande, Aperado Grande, Pequeño Redondo	<i>Psidium guajaba</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Mora</b>	Moral del País, Blanco,	<i>Morus nigra</i>	Toda la Isla en arboles aislados
	Moral Blanco	<i>Morus nigra</i>	Toda la Isla en arboles aislados
<b>Manzana</b>	Manzana Pajarita; Pana, Pero, Fina del País, Gallado, Bomba, Blanca del País	<i>Malus domestica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Pera</b>	Pera de Manteca, Parda, Calabazate, de Agua, Del Año, Hormiga, Limón, Trigal, Pana o Pano, Real, Del Tanque, Bodega, de Monte, Pica el Ojo, Pierna Monja, Chineche, Espino, Frescaza, Sanjuanera, Hospital, Rabuda, de Higo Blanco, Maranero, Platano, de Membrillo, de Cochino	<i>Pyrus communis</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Oliva</b>	Olivo del País	<i>Olea europaea</i>	Arboles aislados en el sur de la Isla
<b>Algarrobo</b>	Algarrobo del País	<i>Ceratonia siliqua</i>	Toda la Isla en arboles aislados
<b>Higo</b>	Higuera Herreña, Canaria, Melocotona, Bicaríña, Castañal Negro, Nogal, Tarajala, Brevala, Negra, Cotía, de a Libra, Gomera, de Leche, Blanca, Brevera Negra, Mulata, Garallota Negra, Garallota Blanca, Breverilla Blanca, Brevera Blanca, Brevera Tarajala, Brevera Mulata, Brevera Bicaríña, Cota Negra	<i>Ficus carica</i>	Toda la Isla en árboles aislados
<b>Castaño</b>	Castaño Castagrande	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, Santa Ursula, la Victoria y La Matanza
	Castaño Cortujero	<i>Castanea sativa</i>	La Orotava, Santa Ursula
	Castaño Culochico, del Haya, Grande, Matancero, Negro, Piendo,	<i>Castanea sativa</i>	La Victoria
	Castaño De Pata	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal
	Castaño De Sala	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La matanza, Arafo
	Castaño Donosa	<i>Castanea sativa</i>	La Orotava, Santa Ursula, la Victoria y La Matanza
	Castaño Manso	<i>Castanea sativa</i>	La Matanza, La Orotava, Santa Ursula, la Victoria y Arafo
	Castaño Mollar	<i>Castanea sativa</i>	El Rosario, Buenavista y arboles aislados en el resto de la Isla

	Castaño Mulato	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, Arafo y La Orotava
	Castaño Polegre	<i>Castanea sativa</i>	La Victoria, Santa Ursula y La Orotava
	Castaño Redondo	<i>Castanea sativa</i>	El Sauzal, La Matanza y La Victoria

### GRAN CANARIA

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
<b>Trigo</b>	Trigo Amarillo, Aris Blanco, Barba Azul, Barbúo, Bayonés, Blanco, Colorao, Barbilla, de Pargana Negra, de la Tierra o del País, Ligero, Arisnegro, Jarisnegro, Arisnero, Alisnero, Machtudo o Italiano, Majorero, Marroquí, Mocho, Morisco, Negro, Pajaruo, Parganúo, Pasajero, Pelao, Pelón, Raspilla, Raposillo, Valiente.	<i>Triticum</i> sp	Toda la isla
<b>Cebada</b>	Cebada de Barbilla, del País, Ligera, Marojera, Marroquina, Raspiña, Romana	<i>Hordeum vulgare</i>	Toda la isla
<b>Centeno</b>	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Toda la isla
<b>Avena</b>	Avena Amarilla, Blanca, Carricera, del País, Majorera, Limpia, Marroquina o de Marruecos, Morena, Pajarera, Triguera	<i>Avena sativa</i> / <i>Avena strigosa</i>	Toda la isla
<b>Maíz</b>	Millo Aldeano, Amarillo, Blancasco, Blanco, de Lanzarote o Enano, Capa Blanca, Chavetío, Canoco, Rojo, Morao, Colorao, de Color, Encarnao, del País, de Agüimes, de Argentina, de Marruecos o Marroquí, Ligero, San José, San Juan, Santo, de Seis Meses, de Telde, del Norte, Negro, Paletío, Rayao, Ratonero, Riego, Piña Marroquina, de Juan Candelaria	<i>Zea Mays</i>	Toda la isla
<b>Almorta</b>	Chicharo, Chicharillo Blanco, Chicharillo Moro, Sajorin, Sajorin Blanco	<i>Lathyrus tingitamus</i>	Toda la isla
<b>Altramuz</b>	Chochos del País	<i>Lupinus albus</i>	Toda la isla
<b>Garbanzo</b>	Garbanzos del País; Garbanza del País	<i>Cicer arietinum</i>	Toda la isla
<b>Guisante</b>	Arvejas del País, Blanca, Chachona, Negra, Arvejilla, Arvejón	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
<b>Haba</b>	Javas y Jabas Chavetías,	<i>Vicia faba</i>	Toda la isla
<b>Judía</b>	Judía Blanca, Calainete, de Cabra, Cabrilla, Culeta, de Caña, de Cuerno (Cabra), de Huevo Pájaro, de Manteca, de Riñón, Hornera, Loca, Negra, Pinta, Arraya, Rabiosa, Vetias, Frijoles y Judieras	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla
<b>Lenteja</b>	Lentejas Blancas, de Potaje, de la Cumbre, Negras, de la Tierra, del País	<i>Lens culinaris.</i>	Toda la isla

<b>Veza</b>	Orchista, Archista, Archiste, Orchilla	<i>Vicia sativa</i>	Toda la isla
<b>Batata</b>	Batata Amarilla, Blanca, Colorá o Encarná, de Año, de 3 y de 6 Meses, Inglesa, Majorera, Matolito o Matojillo, Morá, Negra, de Yema de Huevo	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla
<b>Patata</b>	Papas del Ojo Bonito, del Ojo Negro, del Ojo Hondo, del Ojo Rosado, Ojo Rojo de Santa Cruz, Culeta, Huevera, Palmera	<i>Solanum tuberosum</i>	Toda la isla
<b>Taro</b>	Ñame Blanco, Rosado	<i>Colocasia scutenta</i>	Toda la isla
<b>Ajo</b>	Ajo Blanco	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
<b>Cebolla</b>	Cebolla Blanca, de Embarque, Encarnadas, de Huevo Macho, Rosada, Roja	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
<b>Col</b>	Col Grande de Hoja o de Orilla, de Tomatem o Redondo, Colino, Colina, Colines, o Coles Machas	<i>Brassica oleracea</i>	Toda la isla
<b>Calabaza</b>	Calabacera de Lindón, Negra, de Gollote, Amarilla	<i>Cucurbita sp</i>	Toda la isla
<b>Calabacín</b>	Calabacino del País	<i>Cucurbita pepo</i>	Toda la isla
<b>Lagenaria</b>	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Toda la isla
<b>Pimienta</b>	Pimentero, de la Puta Madre, Dulce del País, Rabiosa	<i>Capsicum spp.</i>	Toda la isla
<b>Berro</b>	Berro Blanco, Negro	<i>Rorippa nasturtium-aquaticum</i>	Toda la isla
<b>Cardo o Alcachofa</b>	Cardo, Penca o Cardo Manso	<i>Cynara cardunculus ssp. scolymus</i>	Toda la isla
<b>Cártamo o Alazor</b>	Azafrán del País, de La Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Toda la isla
<b>Café</b>	Cafeteros del País	<i>Coffea arabica</i>	Toda la isla
<b>Alfalfa</b>	Alfalfa del País	<i>Medicago sativa</i>	Toda la isla
<b>Algodón</b>	Algodonero del País	<i>Gomphocarpus fruticosus</i>	Toda la isla
<b>Caña de azúcar</b>	Caña Dulce del País, Rayaa o de Cinta, Bonita	<i>Saccharum officinarum</i>	Toda la isla
<b>Lino</b>	Lino o Linaza del País	<i>Linum usitatissimum</i>	Toda la isla

<b>Albaricoque</b>	Albaricoquero del País, Damasco o Damasquero	<i>Prunus armeniaca</i>	Toda la isla
<b>Cereza</b>	Cerecero del País	<i>Prunus cerasus</i>	Toda la isla
<b>Guinda</b>	Guindero del País, Mentas, Garrafales,	<i>Prunus</i> sp	Toda la isla
<b>Ciruela</b>	Ciruelero Amarillo, Blanco, de Agua, de Manteca, de Huevo Macho, de Tejada, de Huevo Burro, del País, Encarnaa, Mollar, Monjas, Morao, Negra, Santiaguera	<i>Prunus domestica</i>	Toda la isla
<b>Melocotón</b>	Durazno Amarillo, Blanco o del País, Mirollo o Moscatel, Mollar	<i>Prunus persica</i>	Toda la isla
<b>Almendro</b>	Almendrero Amargo, del País, Mol, Almendra Dura, Grande, Pequeña	<i>Amygdalus communis</i>	Toda la isla
<b>Pera</b>	Peral Blanco, Calabazata, Coloraa, de Agua, de Junio, de Manteca, de Palo, del Rabo Tomiao, Encarnao, Manzana, Parda, Rañoso, Sanjuanera, Santiaguero,	<i>Pyrus communis</i>	Toda la isla
<b>Manzana</b>	Manzana Francesa, Parda, Pero, Rayadas, Rancos, Reineta, Roja, Santiaguera,	<i>Malus domestica</i>	Toda la isla
<b>Membrillo</b>	Bembrillero, Membrillo Fino,	<i>Cydonia oblonga</i>	Toda la isla
<b>Mora</b>	Moral del País	<i>Morus nigra</i>	Toda la isla
<b>Nispero</b>	N/Misperero del País	<i>Eryobotria japonica</i>	Toda la isla
<b>Guayabo</b>	Guayabero del País, Blanco	<i>Psidium guajava</i>	Toda la isla
<b>Algarroba</b>	Alfarrobero(S), Algarrobero(S), (Al)Farrogas	<i>Ceratonia siliqua</i>	Toda la isla
<b>Nuez</b>	Nogal del País, Carrasqueño, Mollar	<i>Juglans regia</i>	Toda la isla
<b>Oliva</b>	Olivos o Aceituneros del País, Canario	<i>Olea europaea</i>	Toda la isla
<b>Higo</b>	Higuera Barsalota, Bellaca, Bicaraña, del Valle, Blanca, Boba, Bravala, Canaria, Castellana, Cota, de Libra, Huerto, de Invierno, de Media Libra, Morisca, Moscate, Mulata, Negra, Parda, Reina de las Higueras,	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla

<b>Castaña</b>	Casteñero Amargo, de Leva, del País, Grande, Macho, Mollar,	<i>Castanea sativa</i>	Toda la isla
----------------	---	------------------------	--------------

## LA PALMA

<b>CULTIVO</b>	<b>VARIEDAD LOCAL</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>MUNICIPIO O ÁREA DE DISTRIBUCIÓN</b>
<b>Trigo</b>	Trigo del País; Marroquín, Moruno, Pelón, Peloño, rieto, rieti de la costa, tremes	<i>Triticum</i> sp.	Toda la isla
<b>Cebada</b>	Cebada de País, Romana o Peloña	<i>Hordeum vulgare</i>	Toda la isla
<b>Centeno</b>	Centeno de País	<i>Secale cereale</i>	Toda la isla
<b>Maíz</b>	Millo del País	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
<b>Altramuz</b>	Chochos del País	<i>Lupinus albus</i>	Toda la isla
<b>Judía</b>	Judía colorada, De Carita, De Invierno o del Riñón, De Manteca, Manto de la Virgen, Negra, Pinta	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Toda la isla
<b>Guisante</b>	Arveja del País, rizada, forrajera	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
<b>Haba</b>	Habas del país, Guanchas	<i>Vicia faba</i>	Toda la isla
<b>Batata o Boniato</b>	Boniato alicantino, Cubano de turrón o Cubano, Boniato amarillo o Amarillo de año, Balnquita, Cuarenta Días Colorado; De Lanzarote, De Papa, De Pelota, furnera o de hoy para mañana, Matojo fino, negro parado, Padrón de Seda, rajada o Pata (de) gallo, rama canaria, saucero o lanzaroteño	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla
<b>Taro</b>	Name blanco, De Barranquera, Listado, Morado	<i>Colocasia esculenta</i>	Manantiales y zonas frescas de la Isla
<b>Patata</b>	Papas corraleras (diferentes cultivares)	<i>Solanum tuberosum</i> spp. andigena	Toda la isla
	Papa Cecilia, Sicilia, Siciliana, de Huevo, Colorada, de Ojo azul, del Clavo, Graciana, Holandesa, Haragana, Malgara, Moruna o Bonita, Negra o Morada, Palmera	<i>Solanum tuberosum</i> spp. tuberosum	Toda la isla

<b>Ajo</b>	Ajo blanco; morado	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
<b>Cebolla</b>	Cebolla del País	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
<b>Calabacín</b>	Bubango blanco, Amarillo	<i>Cucurbita pepo</i>	Toda la isla
<b>Calabaza</b>	Calabaza del País	<i>Cucúrbita maxima, Cucúrbita moschata</i>	Toda la isla
<b>Pantana</b>	Pantana (diferentes variedades)	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Toda la isla
<b>Cártamo o Alazor</b>	Azafrán del país	<i>Carthamus tinctorius</i>	Toda la isla
<b>Caña de Azúcar</b>	Cañadulce Blanca, Cristalina, Morada, Motril,	<i>Saccharum officinarum</i>	Toda la isla
<b>Pimienta</b>	Pimienta del País	<i>Capsicum sp.</i>	Toda la isla
<b>Melocotón</b>	Durazno amarillo, Blanco, Mirollo,	<i>Prunus persica</i>	Toda la isla
<b>Cirucla</b>	Cirucla agustina, huevo de chivato, Blanco del País, Japonés, Mulato, Negro, Pastoso	<i>Prunus domestica</i>	Toda la isla
<b>Almendro</b>	Almendros del País	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la isla
<b>Manzano</b>	Manzano camueso, De País, Pero	<i>Pyrus malus</i>	Toda la isla
<b>Pera</b>	Peral (Al)mizclero, (de) Manteca, Mantequero, Monte, Agrio, Bergamonte, Blanco, Calabazudo, Calabazate, Castilla, Cermeño, Cerimeño, Cirmeño, Cochincero, Colorado, Concho, Conserva, de a Libra, de Agua, Duque, Espincro, Lorenzo, Manzano, Manzancro, Amanzanado, Monje, Muslo Dama, Pano, Pardo, Peroja, Pipo, Rea, Riall, Redonda, Señorito, Tetillo	<i>Pyrus communis</i>	Toda la isla
<b>Higuera</b>	Higuera bacuriña, Blanca, Brevera, Brevera Canaria, Brevera Cubana, Brevera Gallardota, Breverón o Brevón, Cotia, Cotia Negra, Gomera, Negra,	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla



<b>Castaño</b>	Castaño arrancado, Blanco, Chocho, Chocho Negro, Chocho Dulce, Colorado, Del País, Frente Larga, Macho, Manso, Menudo, Negro, Pelón o Mollar, Pcloño, Pcludo, Picudo, Piquento, Rubil, Tablón, Temprano	<i>Castanea sativa</i>	Toda la isla
----------------	---	------------------------	--------------

## EL HIERRO

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
<b>Trigo</b>	Trigo sin Pargana, de Mata Negra, Costero, de Espiga Tablada	<i>Triticum</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Cebada</b>	Cebada Criolla, Rabona, Romana, de Fuerteventura	<i>Hordeum vulgare</i>	Frontera, Valverde
<b>Centeno</b>	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Frontera, Valverde
<b>Maíz</b>	Millo del País, Blanco, Rojo, de Diente de Burro, Lajado	<i>Zea mays</i>	Frontera, Valverde
<b>Garbanzo</b>	Garbanza, garbanzo Macho, Negro	<i>Cicer arietinum</i>	Frontera, Valverde
<b>Almorta</b>	Chícharo Manso, Blanco, Colmillado, de Burro, Lantejón Blanco, Chicharaca	<i>Lathyrus</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Lenteja</b>	Lenteja verde, oscura	<i>Lens culinaris</i>	Frontera, Valverde
<b>Altramuz</b>	Chochos del País	<i>Lupinus</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Judía</b>	Huevo de Pájaro, de Manteca, Blanca, Frijol, Pinta, Parda, de Riñón, de Carita, Habichuela	<i>Phaseolus</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Guisante</b>	Arveja del País, Dura, Verde, Arrugada	<i>Pisum sativum</i>	Frontera, Valverde
<b>Haba</b>	Menuda, Criolla, Castellana	<i>Vicia faba</i>	Frontera, Valverde
<b>Ajo</b>	Ajo Porro	<i>Allium ampeloprasum</i>	Frontera, Valverde
	Ajo Blanco, Ajo Rojo	<i>Allium sativum</i>	Frontera, Valverde
<b>Col</b>	Abierta, Hojarasca, Verde	<i>Brassica oleracea</i>	Frontera, Valverde

<b>Calabaza</b>	Amarilla, Blanca, Pantana, Parda Redonda, Parda de Botella	<i>Cucurbita</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Calabaza de Peregrino</b>	Calabaza de Agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Frontera, Valverde
<b>Calabacín</b>	Bubango Criollo, Argentino	<i>Cucurbita pepo</i>	Frontera, Valverde
<b>Batata</b>	Batata Amarilla, Blanca, Colorada, Roja, de Año, de Medio Año, de Lanzarote	<i>Ipomoea batatas</i>	Frontera, Valverde
<b>Patata</b>	Papas Blancas de Ojo Azul, Bonitas, Cuervas, de Huevo, Gobernadoras, Gomeras, Honorias, Norias, de Honorio, Leoncias, Moradas, Negras, Rayadas, Rosadas, de Banco, de Hoyo	<i>Solanum</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Durazno</b>	Durazno Blanco, Blanco Ácido, Blanco Mollar, Blanco Palmero, Negro, Mirollo, de Mayo, Melocotón	<i>Persica vulgaris</i>	Frontera, Valverde
<b>Cirueta</b>	Cirueta Blanca, Negra, Roja, Cometa	<i>Prunus</i> sp.	Frontera, Valverde
<b>Almendra</b>	Almendra Mollar, Amarga, Criolla, Dura, Blanca, de Maní, Entabletada, Entortada	<i>Amygdalus communis</i>	Frontera, Valverde
<b>Mora</b>	Moral	<i>Morus nigra</i>	Frontera, Valverde
	Morera	<i>Morus alba</i>	Frontera, Valverde
<b>Pera</b>	Peral Blanco, Calabazata, Charnera, De agua, De año, De higo, De manteca, Matroca, Parda, De pierna monja, Mosna, Sanjuanera, De ojo De membrillo, De puehero, De reina, De pan, Verde	<i>Pyrus communis</i>	Frontera, Valverde
<b>Manzano</b>	Manzana Blanca, Manzanceros Bastos, Agrios, Criollos, Morado, Manzana Roja, Manzano Pero, Manzanas Mofrocas, Manzanceros Pomeros	<i>Malus domestica</i>	Frontera, Valverde
<b>Higo</b>	Higuera Bicarriña, Brevera, Cotia, Morada, Negra, Blanca, Nogal	<i>Ficus carica</i>	Frontera, Valverde
<b>Castaño</b>	Castaño Blanco, Mollar	<i>Castanea sativa</i>	Frontera, Valverde

## LA GOMERA

Cultivo	Variedad Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
<b>Trigo</b>	Blanco, Lus, Romano, Pelón, Barbilla, Arisnegro, Morisco, Rápido, Colorado	<i>Triticum</i> sp.	Todos los municipios
<b>Cebada</b>	Criolla, Gomera, Del país, Romana, Flamenca, Moruna, Guanche	<i>Hordeum vulgare</i>	Todos los municipios

<b>Centeno</b>	Del país	<i>Secale cereale</i>	Todos los municipios
<b>Maíz</b>	Millo Del país, Enano, Nano, de San José, Marrueco, Argentino, Pollo (blanco), Pollo (rojo)	<i>Zea mays</i>	Todos los municipios
<b>Judía</b>	Broco amarillo, Broquito, Pinta, Pintada, Frijol, Blanca, Habichuela, De fabada, India	<i>Phaseolus</i> sp.	Todos los municipios
<b>Judía de careta</b>	Frajonera	<i>Dolichos</i> sp.	Hermigua
<b>Guisante</b>	Arveja Pequeña, Del país, Castellanas	<i>Pisum sativum</i>	Todos los municipios
<b>Garbanzo</b>	Garbanza, Garbanzo Colorado, Negro, Del país	<i>Cicer arietinum</i>	Todos los municipios
<b>Haba</b>	Jabas Pequeñas, Grandes	<i>Vicia faba</i>	Todos los municipios
<b>Almorta</b>	Chicharo Gomero, Criollo, Chicharo Guanche	<i>Lathyrus</i> sp.	Todos los municipios
<b>Veza</b>	Chicharo moro	<i>Vicia</i> sp.	Todos los municipios
<b>Lenteja</b>	De aquí	<i>Lens culinaris</i>	Todos los municipios
<b>Altramuz</b>	Chocho del país	<i>Lupinus albus</i>	Todos los municipios
<b>Ajo</b>	Ajo Canario, Salvaje, Porro	<i>Allium ampeloprasum</i>	Todos los municipios
	Ajo fino, Canario	<i>Allium sativum</i>	Todos los municipios
<b>Cebolla</b>	Blanca, De aquí, Redonda, Huevo de carnero, Huevo de macho, Roja	<i>Allium cepa</i>	Todos los municipios
<b>Col</b>	De pasto, De comer	<i>Brassica oleracea</i>	Todos los municipios
<b>Calabaza</b>	Torcida, De Guinea, Grande, Redonda, Pantana verde, Pantana blanca	<i>Cucurbita</i> sp.	Todos los municipios
<b>Calabaza de peregrino</b>	Calabaza de agua	<i>Lagenaria siceraria</i>	Todos los municipios
<b>Calabacín</b>	Buango del país, boango, guango	<i>Cucurbita pepo</i>	Todos los municipios
<b>Batata</b>	Blanca o Vinagrera, Amarilla, Colorada, Yema huevo, Castaña, Cuarenta días, Tres meses	<i>Ipomoea batatas</i>	Todos los municipios
<b>Taro</b>	Ñame blanco, Ñame negro, Ñame morado, colorado o rojo	<i>Colocasia esculenta</i>	Barrancos de todos los municipios

<b>Patata</b>	Papa rosada, Mulata, Cuervina o Corvina, Palmera, Negra, Bonita, Colorada, Ramblán o Ramblana De María, Blanca de rajión	<i>Solanum</i> sp.	Todos los municipios
<b>Berro</b>	Del país	<i>Nasturtium officinale</i>	Barrancos de todos los municipios
<b>Durazno</b>	Duraznero Mollar, Negro, Amarillo	<i>Persica vulgaris</i>	Todos los municipios
<b>Ciruelo</b>	Ciruela Blanca, Negra, Roja, Corneta	<i>Prunus</i> sp.	Todos los municipios
<b>Almendro</b>	Mollar. De aquí	<i>Amygdalus communis</i>	Todos los municipios
<b>Moral</b>	Mora Blanca, Negra	<i>Morus</i> sp.	Todos los municipios
<b>Manzano</b>	Manzana verde, Parda, Del país. Pero, Amarilla, Roja	<i>Malus domestica</i>	Agulo, Hermigua, Vallehermoso, Valle Gran Rey
<b>Peral</b>	Pera amarilla, Sanjuanera, Cuescúa, Parda, De manteca, Borracha, Monja o mosna, Fina, De año, De agua	<i>Pyrus communis</i>	Todos los municipios
<b>Higuera</b>	Blanca, Negra, Breval, Gomera, Bucareña, Bruja, Brujasote, Nogal, Parda, Chiripa, Palmera, Tarajal	<i>Ficus carica</i>	Todos los municipios
<b>Castaño</b>	Castañero De aquí, Mollar	<i>Castanea sativa</i>	Alajeró, Hermigua, San Sebastián, Valle Gran Rey, Vallehermoso

## FUERTEVENTURA

<b>Cultivo</b>	<b>Variedad Local</b>	<b>Especie</b>	<b>Municipios o áreas de distribución</b>
<b>Trigo</b>	Trigo Morisco, Pelón, Aris Negro	<i>Triticum</i> sp.	Toda la isla
<b>Cebada</b>	Cebada Majorera o del País	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Maíz</b>	Millo de San José, del País, Paletudo	<i>Zea mays</i>	Toda la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Lenteja</b>	Lenteja Majorera o del País, de Manteca o Mantquera, de Fuerteventura, Guanacha	<i>Lens culinaris</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Garbanzo</b>	Garbanzo de Fuerteventura, del País, Majorero, Garbanzo de Fuerteventura, del País, Majorero	<i>Cicer arietinum</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados

<b>Guisante</b>	Arveja Lisa, de 40 días, de 60 días, Arrugada	<i>Pisum sativum</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Almorta</b>	Chicharo Majorero, de Fuerteventura, Blanco	<i>Lathyrus sativus</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Veza</b>	Chicharaca o Narehita	<i>Vicia sativa</i>	Toda la isla
<b>Alfalfa</b>	Alfalfa del País	<i>Medicago sativa</i>	Sur de la isla
<b>Ajo</b>	Ajos del País	<i>Allium sativum</i>	Norte de la isla en arenados
<b>Cártamo o Alazor</b>	Azafrán de la Tierra	<i>Carthamus tinctorius</i>	Norte y centro de la isla en gavias
			Norte de la isla en arenados
<b>Algodón</b>	Algodón del País	<i>Gossypium sp.</i>	Toda la isla
<b>Melocotón</b>	Duraznero del País	<i>Prunus persica</i>	Norte y centro de la isla
<b>Almendra</b>	Almendra dulce del País, Mollar	<i>Prunus amygdalus</i>	Toda la isla
<b>Pera</b>	Pera Sanjuanera	<i>Fyrus commmunis</i>	Norte y centro de la isla
<b>Mora</b>	Moral de País	<i>Morus nigra</i>	Toda la isla
<b>Granada</b>	Granadero del País	<i>Punica granatum</i>	Toda la isla
<b>Oliva</b>	Olivos Antiguos del País	<i>Olea europaea</i>	Toda la isla
<b>Algarroba</b>	Algarrobo del País	<i>Ceratonia siliqua</i>	Norte y centro de la isla
<b>Higo</b>	Higuera Gomera, Blanca Cochinerá, Blanca Fina, Brevera Negra	<i>Ficus carica</i>	Toda la isla

## LANZAROTE

Cultivo	Varietal Local	Especie	Municipios o áreas de distribución
<b>Trigo</b>	Trigo Pelón, de la Tierra, Marrueco o Marroquí	<i>Triticum sp</i>	Norte y centro de la isla
<b>Cebada</b>	Cebada del País, de la Tierra, Romana	<i>Hordeum vulgare</i>	Norte y centro de la isla
<b>Centeno</b>	Centeno del País	<i>Secale cereale</i>	Centro de la isla

<b>Maíz</b>	Millo de Ocho Carrerras o Carretas	<i>Zea mays</i>	Norte de la Isla
	Millo de la Tierra	<i>Zea mays</i>	Toda la isla
<b>Lenteja</b>	Lenteja del País, Menúa, Lentejón	<i>Lens culmaris</i>	Toda la isla
<b>Garbanzo</b>	Garbanza del País, Garbanzo del País	<i>Cicer arietinum</i>	Centro y norte y algo en el sur
<b>Guisante</b>	Arveja Menúa o de Paloma, Lisa, Arrugada, Chocha, Dulce, de Manteca, de Sesenta Días,	<i>Pisum sativum</i>	Toda la isla
<b>Haba</b>	Habas o Jabas del País	<i>Vicia faba</i>	Norte de la isla
<b>Almorta</b>	Chicharo Blanco, del País, de Burro, Chichareta	<i>Lathyrus sp.</i>	Centro y norte de la isla
<b>Veza</b>	Chichareta	<i>Vicia sativa,</i>	Toda la isla
<b>Judía</b>	Judía Blanca, de Color, Pintada, Berrenda, Canela	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Norte y centro de la isla
<b>Altramuz</b>	Chocho del País	<i>Lupinus albus</i>	Norte y centro de la isla
<b>Ajo</b>	Ajos del País	<i>Allium sativum</i>	Toda la isla
<b>Calabaza</b>	Calabacera del País	<i>Cucurbita maxima o C. moschata</i>	Centro de la isla
<b>Sandía</b>	Sandía del País, Berrenda, Moscatel, Negra, Redonda	<i>Citrullus lanatus</i>	Toda la isla pero sobre todo en el centro
<b>Batata</b>	Batata Canaria, Perejila, de Año, de 6 Meses, Blanca, Yema de Huevo, Pata Gallina, Cubana	<i>Ipomoea batatas</i>	Toda la isla pero sobre todo en el centro
<b>Cebolla</b>	Cebolla de Lanzarote	<i>Allium cepa</i>	Toda la isla
<b>Patata</b>	Papas de la Tierra, de Evaristo o Señor Varisto, del Ojo Azul	<i>Solanum tuberosum</i>	Norte y centro de la isla
<b>Tabaco</b>	Tabaco de País	<i>Nicotiana tabacum</i>	Toda la isla
<b>Algodón</b>	Algodón del País	<i>Gossypium sp.</i>	Toda la isla
<b>Higo</b>	Higuera Gomera, Bicarña o Higuariña, Negra, Conchinchina, Canaria, Colorada, Brevera Negra	<i>Ficus carica</i>	Árboles aislados por toda la isla
<b>Melocotón</b>	Duraznero Mollar, Amarillo, Rojo	<i>Prunus persica</i>	Árboles aislados por toda la isla, pero sobre todo en el norte
<b>Almendra</b>	Almendro Mollar, Dulce del País, Amargo del País	<i>Prunus amygdalis</i>	Árboles aislados por toda la isla, pero sobre todo en el norte
<b>Mora</b>	Moral del País	<i>Morus nigra</i>	Árboles aislados por toda la isla
<b>Pera</b>	Pera Pana, de a Libra, de Agua, Calbasota, de Manteca, Sanjuanera	<i>Pyrus communis</i>	Árboles aislados por toda la isla